



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	21 SEP 2007 <input type="checkbox"/>
Exp. N° 8055	Letra H

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que continuando con la gestión de este gobierno municipal en cuanto a la revitalización y el desarrollo social de diferentes instituciones de nuestra comunidad se ha suscripto un **CONVENIO DE COLABORACION y ASISTENCIA RECIPROCA** con el **ABBOTT LAWN TENIS CLUB**,

Que esta entidad ha sido precursora del desarrollo deportivo en esa comunidad motivo por el cual desde este Ejecutivo Municipal se desea brindarle impulso para incentivar su objetivo social incentivando la práctica de este deporte mediante el dictado de clases y la organización de torneos auspiciados por la Dirección de Deportes, entre otras actividades que puedan desarrollarse,


Por lo expuesto el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

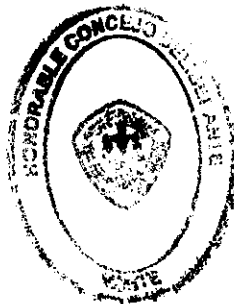
ORDENANZA 3432 1

Artículo 1º: Convalidase el **CONVENIO DE COLABORACION y ASISTENCIA RECIPROCA** suscripto entre esta **MUNICIPALIDAD DE MONTE** Y el **ABBOTT LA WN TENIS CLUB**, el 19 de julio de 2007, que tiene por objetivo la implementación de pautas para la revitalización y el desarrollo social y deportivo de la citada institución, con las obligaciones para ambas partes establecidas en el referido acto administrativo, el cual como anexo I forma parte integrante de la presente

Artículo 2º: Comuníquese, registrese y archívese.

Dado en sala de sesiones a los 19 días del mes de Septiembre de 2007


JUANA A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




JUAN LUIS DIEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE



Intendencia Municipal

Monte

PROF. LAURA GIAGNACOVO 636 C.P. 87220CWL
WWW.MONTE.GOV.AR

CONVENIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE Y EL ABBOTT LAWN TENIS CLUB

Entre los que suscriben, por una parte la Municipalidad de Monte, representada en este caso por el INTENDENTE MUNICIPAL Dr. ROGELIO ANDRES BERNARDEZ, con domicilio en la calle PROFESORA LAURA GIAGNACOVO N° 636 de la ciudad de Monte, y por la otra parte el ABBOTT LAWN TENIS CLUB, con domicilio en la calle Sarmiento N° 150 de la ciudad de Abbott, representado en este acto por su Presidente Sr. GALVÁN JUAN JOSÉ, DNI. 32.102.655, y su Secretario Sr. GALVAN HECTOR, DNI. 10.419.409, se celebra el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECIPROCA sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes de común acuerdo celebran el presente Convenio a fin de implementar pautas de colaboración y asistencia reciproca con el objeto de revitalizar el desarrollo social y deportivo del Lawn Tennis Club de Abbott.- Fomentando y promocionando la práctica de TENIS y PADDLE, como deportes de profesionales y amateurs.-

SEGUNDA: En este marco de colaboración y asistencia reciproca LA MUNICIPALIDAD se compromete a refaccionar las instalaciones edilicias y deportivas del Club para poder disponer de un mejor y fructifero aprovechamiento de los recursos allí existentes, a cuyos efectos contribuirá con;

- la refacción y reparación del piso de la cancha de tenis n° 1,
- la iluminación de las dos canchas, colocando cuatro columnas con tres luces cada una,
- el mejoramiento del piso de madera del sector de acceso al Club,
- alambrado de la cancha de Paddle

TERCERA: Asimismo la Municipalidad asume el compromiso de colaborar económicamente en el consumo eléctrico de las canchas de tenis y paddle, socorriendo así entre otras cosas, el resurgimiento del desarrollo social y deportivo que necesita el Club, en beneficio de toda la comunidad.-

CUARTA: El club como contraprestación, y con la finalidad de poder brindar sus instalaciones en provecho de la práctica, difusión y fomento del deporte TENIS y PADDLE, otorga a favor de La Municipalidad el usufructo en forma gratuita de todas sus instalaciones.

Con el propósito de que La Municipalidad las utilice para impulsar e incentivar la practica del deporte, mediante el dictado de clases, la organización de torneos mediante la Dirección de Deportes Municipal y cualquier otra actividad relacionada con la Institución.

QUINTA: Las partes convienen que el cronograma de actividades a desarrollar deberá ser organizado de manera que no se superpongan las actividades a realizarse por este municipio con las actividades propias que desarrolle el Lawn Tennis Club.

Para el supuesto caso de superposición de actividades programadas por ambas partes, éstas lo resolverán de común acuerdo y en el supuesto de imposibilidad de concordancia se priorizará el interés del Club, siempre y cuando el evento programado por La Municipalidad no se trate de un torneo, certamen y/o evento a nivel Municipal, Provincial o Nacional.-

SEXTA: El término de vigencia del presente convenio será de 10 años contados a partir de su firma, a cuyo vencimiento quedara rescindida la relación entre las

JUAN JOSÉ GALVÁN

HECTOR GALVAN



Intendencia Municipal

Monte

PROF. LAURA GIAGNACOVU 636 C.P. B7220CWL
WWW.MONTE.GOV.AR

partes sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna, dejándose establecido la imposibilidad de rescindir el presente con anterioridad.-

SEPTIMA: El Lawn Tennis Club se compromete en este acto a no tercerizar el uso de las canchas de tenis y de paddle, que pudiera afectar el presente convenio por el termino de vigencia del mismo.-

OCTAVA: Se deja expresamente establecido que todas las actividades rentables que realice el Club, son de su exclusiva pertenencia, no teniendo nada que reclamar La Municipalidad.-

NOVENA: Para cualquier cuestión derivada del presente las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se cursen ya sea judiciales o extrajudiciales, sometiéndose a la Competencia del Juzgado de Paz Letrado de Monte y/o de los Juzgados Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel del Monte a los 19 días del mes de Julio de 2007.-

Juan

JUAN JOSÉ GALVÁN

Hector
+ HECTOR GALVÁN

[Signature]

Dr. Rogelio Andrés Bernardes
INTENDENTE
Municipalidad de Monte

